SENAME
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD REGIÓN TARAPACA
PRIMER SEMESTRE DE 2018

I. CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA Y CENTRO DE REGIMEN CERRADO (CIP-CRC) DE IQUIQUE:

En cada factor hay que incorporar las observaciones que se realizan en el apartado **"aspectos negativos a destacar"**. Sin perjuicio de lo anterior, si se realiza alguna observación en otro apartado, incluirla.

FACTOR 1: POBLACION Y CAPACIDAD

1.- Observación: Refiérase a los criterios de distribución para las mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con hijos lactantes.
LA CASA NI LAS HABITACIONES ESTAN HABILITADAS PARA MUJERES EMBARAZADAS NI LACTANTES. EN LAS PIEZAS NO HAY ESPACIO PARA CUNAS, POR LO QUE DIFÍCILMENTE PODRÍA GESTIONARSE LA ESTADÍA DE UNA LACTANTE.

Respuesta: Al respecto cabe señalar que, dada la infraestructura del Centro, éste cuenta con un módulo para recibir ingresos de jóvenes en sus distintas calidades jurídicas. Así, cuando se ha generado la necesidad de albergar a mujeres embarazas o mujeres con hijos/as lactantes, se han desplegado todas las acciones necesarias para garantizar una estadía digna y con pleno reconocimiento de los derechos y necesidades propias de una mujer embaraza o una mujer lactante. Por cuanto se cuenta con menaje, mobiliarios y espacios para responder a la necesidad, cuando se produzcan ingreso femenino, no obstante, debido a lo reducido del espacio, estos cumplen multipropósitos según requerimientos.

2.- Observación: Refiérase a los criterios de distribución para la población transgénero/transexual
NO HAY CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN PARA ESTA POBLACIÓN. AL RESPECTO SE CONSULTÓ POR CAPACITACIONES, A LO QUE SE OBSERVA QUE SÓLO HUBO UNA EL AÑO PASADO PARA LOS JÓVENES, EN RELACIÓN A GÉNERO, Y SUS EXPRESIONES.

Respuesta: Frente a la existencia de una orden emanada por algún Tribunal de la República, que indique el ingreso de un/una joven a cumplir medida cautelar de internación provisoria o sanción en régimen cerrado, el Centro debe aplicar protocolo de ingreso general, de esta manera dichos protocolos son aplicados por Coordinador de Turno, Unidad de Salud, Unidad de Ingresos y Profesional Encargado de Casos, procedimientos mediante los cuales permiten detectar conflictos entre pares, situaciones de riesgo a considerar e identidad de género. De esta manera en caso de presentarse esta última situación, se procede a analizar técnicamente, debiendo resolver en cuanto a la convivencia diaria y la identidad del/la joven, resguardando sus derechos e igualdad en el tratamiento.

Para el caso de jóvenes transgéneros, y considerando el principio de no discriminación, estos son asignados a la casa del género con el que se identifican socialmente, siendo además tratados por su nombre social. Lo anterior, según lo dispuesto en el Lineamiento de trabajo en materia de sexualidad, publicado en 2013 por el Departamento de justicia juvenil.

En cuanto a las capacitaciones en temáticas de género, cabe señalar que, durante el mes de marzo del año en curso, se realizó con los jóvenes del Sistema de Internación Provisora un "Taller de Género". Respecto al Sistema Régimen de Condena, conforme lineamientos del Servicio se aplica el "Proyecto de Género", cuyo periodo de ejecución se considera entre los meses de abril a agosto, encontrándose por lo tanto el proyecto actualmente en ejecución.

3.- Observación
Aspectos negativos:
LA CAPACIDAD DEL CENTRO ES BAJA, PESE A QUE DE MOMENTO ES SUFICIENTE PARA LA POBLACIÓN MASCULINA, SIN EMBARGO, NO CUMPLE LAS CONDICIONES PARA LA ESTADÍA DE MUJERES, MENOS AQUELLAS QUE PUDIERAN ESTAR EMBARAZADAS O CON LACTANTES.

Observaciones y/o recomendaciones para el período: SE RECOMIENDA TENER PROTOCOLO PARA ESTADÍA DE JÓVENES LGBTI, ASÍ COMO MEJORAR LA CASA DE ESTADÍA PARA MUJERES, BRINDANDO MAYOR RESGUARDO EN CUANTO A LA CALIDAD PROCESAL, POR EJEMPLO.

Observaciones en relación a la visita anterior: SE MANTIENENE LAS MISMAS OBSERVACIONES DE LA VISITA ANTERIOR

Respuesta: Al respecto cabe señalar que el actual Centro dispone de una casa destinada para la población femenina, la cual cuenta con los requerimientos necesario para dicha población (habitación, baño, living, comedor, implementos de entretención, tv). Respecto de la población femenina embarazadas o con lactantes tal como se indicó en respuesta a la observación N° 1 del presente factor, cabe señalar que ha existido una joven en dichas condiciones y se han realizado todas las acciones necesarias para garantizar una estadía digna y con pleno reconocimiento de los derechos y necesidades propias.

En cuanto a la recomendación de protocolo para estadía de jóvenes LGBTI, el Centro se encuentra gestionando una capacitación para los funcionarios con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con la finalidad de intencionar con posterioridad, la elaboración de un protocolo que aborde temas de diversidad sexual. Respecto de mejorar la casa de estadía para mujeres, brindando mayor resguardo en cuanto a su calidad procesal, se debe señalar que efectivamente el actual Centro, dada su infraestructura, sólo dispone de una casa femenina para ambos sistemas, de esta manera se asegura por parte del Centro lo establecido articulo 49 letra c) del Reglamento de la Ley N° 20.084

Finalmente señalar que, siendo una preocupación constante para el Servicio y la Defensoría Penal Pública, es que ambas instituciones realizan reuniones de carácter mensual, en el marco de búsqueda de alternativas para un adecuado cumplimiento de sanción y proceso de intervención de los jóvenes, de esta manera la Defensoría ha puesto a disposición a sus abogados con especialización RPA y Asistente Social, con la finalidad de realizar un proceso permanente de revisión de la ejecución de condena y los procesos judiciales de los jóvenes que se encuentran en medida de internación provisoria, reuniones en las cuales participa por parte del Centro el Jefe Técnico, Profesional Encargado de Caso y Abogada.

SENAME
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.

1.- Observación: ¿considera que existen falencias o dificultades? ¿Cómo lo maneja el Centro?

EXISTE DEMORA EN CUBRIR DE MANERA OPORTUNA LOS PUESTOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES, DEBIDO A MOTIVOS DE LICENCIAS MÉDICAS. ESTO SE DEBE A QUE LAS LICENCIAS DEBEN SER DE 30 DÍAS PARA SOLICITAR REEMPLAZO. NO OBSTANTE, ESTO CONLLEVA A QUE ALGUNOS ETD DEBAN REALIZAR DOBLES TURNOS, LO QUE CAUSA ESTRES ENTRE LOS FUNCIONARIOS. NO CUENTAN CON LA DOTACION COMPLETA PARA LA REALIZACION DE LOS TURNOS

Respuesta: Cabe señalar que el CIP CRC CSC Iquique a la fecha mantiene sólo 02 casos de licencias médicas prolongadas de educador de trato directo, de esta manera dada la dotación de funcionarios del Centro se ha solicitado apoyo de funcionarios con la finalidad de cubrir los turnos y asegurar el funcionamiento del Centro, apoyo que se ha reconocido mediante el pago de horas extras. De esta manera con la finalidad de evitar situaciones de estrés entre los funcionarios, la Dirección del Centro ha gestionado con Mutual de Seguridad jornada de autocuidado para los funcionarios Educadores de Trato Directo.

Finalmente señalar que el Centro CIP CRC CSC Iquique sólo cuenta con 01 cargo vacante para reposición y 02 cargos para reemplazo por licencia médica prolongada, de esta manera los turnos se encuentran con su dotación necesaria para funcionar conforme la población vigente de jóvenes que registra actualmente el Centro.

2.- Observación:

Verifique la información entregada en el informe previo (Aspectos generales pregunta N° 2, relacionada con las capacitaciones impartidas). ¿Son éstas pertinentes para el buen funcionamiento del centro?

SE HAN REALIZADO CAPACITACIONES: NOCIONES BASICAS DEL LENGUAJE DE SEÑAS (ABRIL DE 2018/PARTICIPAN 25 FUNCIONARIOS) COMITE PARITARIO, RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE ACCIDENTES LABORALES/MUTUAL DE SEGURIDAD (MAYO 2018) CURSO NANEAS (PARA ENFERMERA, AUN SE ENCUENTRA EN CURSO) CONSUMO DE FARMACOS EN ADOLESCENTES (PARTICIPAN 1 PEC CSC Y 1 PIC CIP) LAS CAPACITACIONES HAN SIDO PERTINENTES, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE QUE SE ENFOQUEN EN LOS ETD, DEBIDO A QUE ELLOS MANTIENEN EL MAYOR CONTACTO CON LOS JÓVENES, POR LO QUE DEBERIAN FORTALECER LAS CAPACITACIONES PARA ELLOS.

Aspectos negativos: FALTA DE CAPACITACIONES PARA LOS ETD, LO QUE PERMITIRÁ FORTALECER SUS INTERESES Y CAPACIDADES, TENIENDO HERRAMIENTAS IDONEAS PARA EL TRABAJO CON ADOLESCENTES Y JOVENES. DEMORA EN CUBRIR CARGOS QUE SE ENCUENTRAN CON LICENCIA, LO QUE PROVOCA MAYOR CARGA LABORAL EN LOS DEMÁS FUNCIONARIOS

Observaciones y/o recomendaciones para el período: SE RECOMIENDA QUE EXISTA MAYOR NUMERO DE CAPACITACIONES PARA LOS ETD, LAS CUALES SE PUEDAN DISTRIBUIR SEGUN LOS TURNOS DE TRABAJO PARA QUE TODOS PUEDAN PARTICIPAR. BAJAR EL NUMERO DE DIAS DE UNA LICENCIA PARA PODER CUBRIR LOS CARGOS FALTANTES, DE ESTA MANERA SE DISMINUYE LA CARGA DE TRABAJO A OTROS FUNCIONARIOS.

Respuesta: En cuanto a las Capacitaciones para los funcionarios, el Servicio dispone de un instrumento de planificación anual de capacitaciones, las cuales son definidas de acuerdo a los énfasis técnicos que es necesario potenciar para la incorporación de estilos de

funcionamiento y operacionalización de lineamientos técnicos existentes, todo tendiente a mejorar la calidad de la intervención.

De esta manera, el Servicio durante el año 2016 ejecutó Diplomado en "Atención e Intervención Socioeducativa de jóvenes infractores de ley", dirigido especialmente a los Educadores de Trato Directo y Coordinadores de Turno, lo cual consideró el 100% de la dotación del Centro CIP CRC CSC Iquique, instancia mediante la cual, los funcionarios lograron desarrollar competencias transversales vinculadas al desempeño en la institución y su rol profesional, favoreciendo la adhesión y compromiso con los fundamentos y sentido de su quehacer en los procesos de intervención directa con los/as adolescentes y jóvenes.

Conforme lo expuesto, el Servicio durante los últimos años ha desarrollado diversas jornadas de capacitación, talleres, charlas, en las cuales han participado los Educadores de Trato Directo, de esta manera el Centro conforme la disponibilidad de cupos para cada jornada organiza dichas instancias conforme la distribución de los turnos, con la finalidad de asegurar la mayor participación de los funcionarios, de esta manera se pueden mencionar las siguientes capacitaciones en las cuales han participado Educadores de Trato Directo:

Capacitaciones año 2016:

- Diplomado en Atención e Intervención Socioeducativa de jóvenes Infractores de Ley", dirigido a Educadores de Trato Directo y Coordinadores, autorizado por Resolución Exenta N° 1239
- Curso de "Estrategias para una gestión integral de la prevención del uso problemático de tabaco, alcohol y otras drogas en el ámbito laboral", dirigido a 36 funcionarios del Centro Iquique, entre ellos ETDs, autorizado por Resolución Exenta N° 1483
- Capacitación Género a cargo de la funcionaria del Servicio Nacional de la Mujer.

Capacitaciones año 2017:

- Curso de "Conocimiento en intervención con jóvenes infractores de Ley privados de libertad que presenten consumo perjudicial o abusivo de drogas".
- Capacitación Género a cargo de funcionario del Servicio Nacional de la Mujer.
- Capacitación "Detección y Manejo Riesgo Suicida", autorizado por Resolución Exenta N° 2456
- Charla en "Intervención Psicológica", impartida por Mutual de Seguridad.
- Capacitación "Uso y Manejo de Extintores"
- Capacitación "Factores de Riesgos Psicosociales y Formas de Prevención", importada Instituto de Capacitación y Desarrollo Laboral Ltda. autorizada mediante Memorándum N° 1622 DINAC

Capacitaciones año 2018:

- Charla de INDH, impartida por funcionario de dicho Instituto
- Capacitación en procesos de Inducción Técnica, autorizada mediante Memorándum N° 584, DINAC.
- Capacitación Prevención del Suicidio.
- Capacitación en temática de autocuidado, impartido por Mutual de Seguridad.
- Se está gestionando Capacitación en Temática de Género y LGBTI, mediante el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

SENAME
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

1.- Observación: ¿Existe un espacio especial y exclusivo destinado a implementar las medidas de separación y/o segregación? Describa las condiciones del lugar, considerando dimensiones, luminosidad, salubridad, ventilación, vigilancia.

EN VIRTUD CON LO SEÑALADO TANTO POR EL PERSONAL COMO POR LOS JÓVENES ENTREVISTADOS, NO EXISTIRÍA ESPACIO DESTINADO A SEPARACIÓN DEL GRUPO. EN CUANTO A LO QUE SE PUDO CONSTATAR POR LOS COMISIONADOS ESTO SERÍA EFECTIVO PUES EL CENTRO OCUPA LA TOTALIDAD DE SUS INSTALACIONES, FALTANDO INFRAESTRUCTURA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES, COMO CASA PARA POBLACIÓN FEMENINA CON HIJOS. LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ES ANTIGUA, LO QUE REFLEJA DEFECTOS VARIOS COMO POR EJEMPLO LAS HABITACIONES NO TIENEN LUZ ELÉCTRICA NI ENCHUFES. LOS BAÑOS ESTÁN EN CONDICIONES DEPLORABLES, CON FILTRACIONES, GOTERAS, Y NOTABLE SARRO. LAS HABITACIONES NO CUENTAN CON ESPACIO PARA UN MUEBLE NI CLOSET, SOLO LA LITERA, POR LO QUE LOS JÓVENES TIENEN SUS COSAS, ROPA Y OTROS, EN EL SUELO. SI BIEN SE PINTÓ RECIENTEMENTE, Y LOS ESPACIOS ESTARÍAN LIMPIOS SUPERFICIALMENTE, ESTAS CONDICIONES PUEDEN CONTRIBUIR A PROBLEMAS DE SALUD. EL OLOR DEL RECINTO ES FUERTE, PESE A QUE SE PINTÓ CON ESMALTE AL AGUA, LO QUE PODRÍA SIGNIFICAR PROBLEMAS DE VENTILACIÓN O ALCANTARILLADO. LA DESRATIZACIÓN ESTÁ AL DÍA, UBICADO EN SECTOR EXTERNO, POR LO QUE FALTARÍA CONOCER PROCESO AL INTERIOR DEL CENTRO. LA VIGILANCIA ES EXTERNA (GENCHI, [redacted]. HAY DOS FUNCIONARIOS POR NOCHE MÍNIMO, COORDINADOR DE TURNO Y JEFE TÉCNICO, Y UNO EN EL DÍA, DIRECTORA.

Respuesta: Al respecto cabe señalar que efectivamente el Centro conforme su infraestructura no dispone de un espacio destinado para la medida de separación grupal, de esta manera en caso de aplicarse dicha medida, el Centro da cumplimiento a la normativa legal vigente establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley, es decir, "*dicha medida será cumplida en la habitación individual del joven*", instancia en la que se realiza monitoreo por parte de personal de Unidad de Salud (3 veces al día cuando la separación supera las 12 horas), entrevista con PEC y PIC mínimo 1 vez por día; y con ello se suma realización de rutina diferenciada por parte de Terapeuta Ocupacional.

En cuanto al estado de la infraestructura, cabe señalar que a raíz de las deficiencias estructurales que presenta el establecimiento debido al paso del tiempo, en el marco de búsqueda de alternativas para un óptimo cumplimiento del proceso de intervención de los jóvenes y para el desarrollo del trabajo de los funcionarios, el Servicio Nacional de Menores ha realizado todas las gestiones pertinentes para desarrollar el proceso de construcción del nuevo Centro en la Comuna de Alto Hospicio, encontrándose actualmente en proceso de revisión de bases. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, siendo la preocupación para el Servicio el actual estado del Centro en cuanto a su infraestructura, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de los jóvenes y las condiciones de trabajo de los funcionarios y colaboradores, permanentemente los maestros de mantención del Centro se encuentran realizando trabajos de mantención y reparación a las dependencias, especialmente en los servicios higiénicos de todas las dependencias del Centro No obstante lo anterior, el Servicio presentó ante el Gobierno Regional de Tarapacá "Proyecto de Conservación CIP CRC CSC Iquique", el cual tiene un costo estimado de $1.200.000.000, el cual actualmente se encuentra en proceso de licitación Pública en Portal Mercado Público, bajo ID N° 731-28-LR18, cuya fecha estimada de adjudicación se estima a fines del mes de septiembre del año en curso. Proyecto que considera especialmente dentro de sus partidas efectuar la reparación de todo el sistema de servicios higiénicos y electricidad del recinto.

En cuanto a las condiciones de luminosidad cada habitación de los jóvenes cuenta con su respectiva ventana para el ingreso de luz natural, en cuanto a la luz artificial dada la deficiencia eléctrica que presenta el establecimiento tal como se indicó en el párrafo anterior, el Proyecto de Conservación contempla la normalización eléctrica e instalación de luminarias al interior de cada habitación.

Respecto de que los dormitorios de los jóvenes no cuenten con espacio para un mueble o closet, dicha situación es efectiva, por cuanto la actual infraestructura del Centro sólo permite dentro de cada habitación una litera, de esta manera se hace imposible instalar un mueble o closet, lo anterior además por razones de seguridad, dado que corresponde a material altamente inflamable.

2.- Observación: Describa las condiciones de habitabilidad e higiene que observa en el centro.

EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO PREVIO, LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD E HIGIÉNICAS SON INADECUADAS, PESE A QUE LA PRINCIPAL RAZÓN DE ELLO SE DEBE A QUE LAS INSTALACIONES SON ANTIGUAS Y NO SE HA INVERTIDO LO NECESARIO PARA MEJORAR O REVERTIR ESTA SITUACIÓN. CABE MENCIONAR AL RESPECTO QUE EXISTE UN PROYECTO EN LICITACIÓN (SE TRATARÁ MÁS ADELANTE). EXISTE MUCHA HUMEDAD. FALTAN CONDICIONES DE LUMINOSIDAD PARA LAS HABITACIONES YA QUE NO TIENEN ELECTRICIDAD AL INTERIOR, NO HAY ENCHUFES; LAS HABITACIONES NO CUENTAN CON ESPACIO SUFICIENTE, NO HAY LOCKERS O MUEBLES DE COSAS PERSONALES, LAS CAMAS CUENTAN CON UN COLCHÓN, SÁBANAS Y 2 FRAZADAS; EN LOS BAÑOS HAY FILTRACIONES, GOTERAS, SARRO, INSTALACIONES FRACTURADAS. FALTA VENTILACIÓN DEBIDO A QUE EXISTE EN EL AMBIENTE UN FUERTE OLOR, QUE NO FUE POSIBLE ESCLARECER. EL ÁREA COMÚN ES FRÍA, PERPETUADA A UN SECTOR DE TV, LO QUE NO FOMENTA ESPACIOS DE COMUNICACIÓN. EL COMEDOR ESTÁ LIMPIO. SE OBSERVA EL ESPACIO COMÚN LIMPIO Y RECIENTEMENTE PINTADO, SIN EMBARGO, SE EXTRAÑA UN ESPACIO QUE INCENTIVE A LA RECREACIÓN DE LOS JÓVENES, CON ALGÚN ELEMENTO DEPORTIVO. HAY SOLO DOS SILLONES PARA TODA LA POBLACIÓN DE LA CASA, FRENTE A LA TV Y CASI UN METRO DE DISTANCIA. NO SE OBSERVA CANCHA TECHADA, GIMNASIO O ESPACIO DE ESPARCIMIENTO ADECUADO PARA QUE PUEDAN DESENVOLVERSE, HACER EJERCICIOS U OTROS.

Respuesta: En cuanto a las condiciones de habitabilidad e higiene, tal como se expuso en el punto anterior, el Centro contempla para el segundo semestre del año en curso, los inicios de la obra del "Proyecto de Conservación del CIP CRC CSC Iquique", el cual contempla dentro de sus partidas la reparación de los servicios higiénicos y el sistema eléctrico, sin perjuicio de las reparaciones permanentes que se realizan por parte de los funcionarios de mantención del Centro.

En cuanto a los espacios de recreación, al respecto cabe señalar que por razones de seguridad los jóvenes no disponen de los implementos deportivos al interior de las casas, de esta manera es importante hacer presente que a contar del año 2017 los jóvenes del Centro CIP CRC cuentan con una rutina que comprende durante la jornada de la mañana asistencia a clases a cargo del Colegio CEIA y durante la tarde la participación de talleres socioeducativo y capacitaciones. No obstante lo anterior, además de la oferta programática que entrega SENAME, en el Centro Iquique se ejecuta actualmente taller "Jóvenes en Movimiento", el cual es impartido por Instituto Nacional del Deporte (IND), así mismo el año 2017 IND efectuó la donación de 02 mesas de ping-pong a los jóvenes del Centro, las cuales son utilizadas para las clases de deporte en el sector de cancha, lo anterior con la finalidad de evitar que los jóvenes destrocen el mobiliario para confeccionar armas cortopuzantes.

Finalmente, en cuanto esta se encuentra techada, siendo este el espacio físico donde los jóvenes desarrollan su rutina de deportes y actividades. A ello se suma que los jóvenes de casa N° 1 cuentan con una taca taca dentro de su módulo.

3.- Observación: ¿El centro dispone de agua potable y luz eléctrica de manera constante? En caso negativo, señale los motivos de porque esto no ocurre.
LA PRESIÓN DE AGUA ES BAJA, TANTO PARA LAS CASAS DE LOS JÓVENES COMO PARA LAS INSTALACIONES DEL PERSONAL.
Respuesta: Cabe señalar que en cuanto a la falta de presión del agua, el Servicio conforme gestión de la Dirección del Centro autorizó su reparación, de esta manera mediante Resolución Exenta N° 1193, de fecha 17 de abril del año en curso, Se *autoriza a proceder mediante trato directo y aprueba términos de referencia con constructora INCOMARQ SPA, para la ejecución del proyecto "Reparación de RED seca y válvulas de paso en CIP CRC CSC Iquique", en la región de Tarapacá..."*

4.- Observación: ¿El Centro cuenta con el equipamiento adecuado para las necesidades de los jóvenes? Describa.
SE OBSERVA QUE EL ESPACIO ADECUADO PARA ESPARCIMIENTO ES BÁSICO, SIN MAYORES INCENTIVOS PARA LA RECREACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O DE COMUNICACIÓN. NO HAY AROS DE BÁSQUETBOL, ARCOS DE FUTBOL, PELOTAS, NI ELEMENTOS DE DEPORTE. NO HAY ESPACIOS VERDES AL INTERIOR, NADA QUE FOMENTE RESPONSABILIDAD CON MEDIO AMBIENTE. HAY UN SACO DE BOX, EN ESPACIO DISTANTE Y FUERA DE ACCESO CONTINUO.
Respuesta: Al respecto cabe señalar que desde el año 2016 el Centro ha logrado implementar espacios y equipamientos adecuados para los jóvenes para el desarrollo de sus actividades de esparcimiento como educacionales, de esta manera se puede referir que el Centro cuenta con:

- Un módulo tipo conteiner de salas multiuso, el cual se encuentra debidamente equipado, con lavamanos, mesones, sillas y pizarra, lo cual ha permitido ocupar dichas dependencias para la realización de clases, talleres y jornadas de estudios de los jóvenes.
- Una Biblioteca y taller de computación, espacios en los cuales se cuenta con el mobiliario necesario de computadores, libros, etc., equipamiento mediante los cuales los jóvenes desarrollan talleres de computación y taller de fomento lector.
- Sala taller de manualidades, el cual cuenta con su respectivo equipamiento y materiales para que los jóvenes desarrollen dicho taller.
- Sala Taller de Panadería, el cual se encuentra debidamente habilitado con su equipamiento, dependencia en la cual se han impartido capacitaciones de "Conocimientos Básicos de Banquetearía", a cargo de la OTEC "Ciudad de Eventos", año 2016, la capacitación de "Ayudante de Cocina" la cual se encontró a cargo de la OTEC 4M, año 2017 ejecutando durante el presente año "Taller de Gastronomía" a cargo de funcionario de Sename.
- También se encuentra implementado el taller de Pirografía con sus respetivos equipamientos para la ejecución del Taller.
- Sala Taller de Carpintería con sus respectivas maquinarias, dependencias donde se ejecutó la capacitación de "Carpintería en línea plana", impartida por "Kapac Capacitaciones Ltda., año 2016, la Capacitación de "Soldadura Arco Manual" a cargo OTEC "Acción SPA" año 2017, ejecutando actualmente la capacitación de "Instalación de equipos de Climatización" a cargo OTEC "Instituto de capacitación y desarrollo laboral LTDA" y finalmente encontrándose programada para el segundo semestre del año 2018 la capacitación de "Fabricación artesanal de muebles de madera".

- Además, se cuenta con el correspondiente equipamiento deportivo para los talleres impartidos por IND denominado "Jóvenes en Movimiento", los cuales son ejecutados en la multicancha del Centro.
- Importante señalar además los avances en materia de educación, donde actualmente las salas de clases (5 salas de clases) que cuenta el Centro son utilizadas por el Colegio CEIA para entregar educación formal a los jóvenes CIP CRC, mediante convenio de colaboración firmada entre Seremi Educación, Seremi Justicia, Sename y Cormudesi, dependencias que cuentan con el mobiliario necesario para ejecutar las clases para los jóvenes.

En cuanto a la *"falta de espacios verdes al interior, nada que fomente la responsabilidad con el medio ambiente"*, cabe señalar que lamentablemente el actual Centro no dispone de terreno para efectuar un aumento en su infraestructura con áreas verdes, de esta manera ante los pequeños espacios existentes, el Centro por razones de seguridad ha debido eliminar los espacios que pudiesen permitir dentro de los módulos las áreas verdes, dado que dichos espacios eran utilizados por los jóvenes para esconder elementos prohibidos. No obstante lo anterior, dentro del Proyecto de Conservación que se comenzará a ejecutar dentro del presente año, se considera la habilitación de las dos piscinas con que cuenta el Centro, espacio respecto del cual se podría habilitar con áreas verdes.

5.- Observación: Si existen dependencias especiales para madres con niños menores de 2 años que pernoctan en el establecimiento, refiérase a las condiciones de habitabilidad para el lactante, actividades para reforzar apego entre el niño o niña y su madre, facilidades para que las madres puedan cumplir con su plan de intervención, y otros que estime pertinente.

CENTRO NO CUMPLE CON ESTA DIRECTRIZ, NO EXISTIENDO UNA DEPENDENCIA HABILITADA PARA ESTADÍA DE MUJERES EMBARAZADAS O CON HIJOS.

Respuesta: Cabe señalar que, si bien a la fecha no se han producido ingresos de jóvenes embarazadas o con hijos lactantes menores de 2 años, en caso que ello acontezca el Centro realiza todas las acciones necesarias para garantizar una estadía digna y con pleno reconocimiento de los derechos y necesidades propias de una mujer embarazada, una mujer lactante, adaptando los espacios existentes.

6.- Observación

Aspectos negativos a considerar: LAS CONDICIONES DE HIGIENE SON MALAS, LAS CONDICIONES DE LAS HABITACIONES SON BÁSICAS DEBIENDO CONTAR CON ELECTRICIDAD, LOS BAÑOS ESTÁN EN PÉSIMAS CONDICIONES. LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN SON DEFICIENTES

Señale observaciones y/o recomendaciones para el periodo: SE RECOMIENDA SOLICITAR A DIRECCIÓN NACIONAL FONDOS PARA INVERTIR AL MENOS EN REPARACIÓN DE BAÑOS, Y OJALÁ EN ALGÚN EQUIPO RECREATIVO, COMO TACA TACA POR EJEMPLO.

Respuesta: En relación a las diversas observaciones y aspectos negativos señalados por parte de la Comisión, que el actual Centro mantiene dificultades de infraestructura de diversa índole, especialmente en cuanto a los baños, filtraciones, sistema de alcantarillado y sistema eléctrico, entre otros, es así que tal como se expuso en el presente documento, en el marco de búsqueda de alternativas para un óptimo cumplimiento del proceso de intervención de los jóvenes y para el desarrollo del trabajo de los funcionarios, el Servicio Nacional de Menores ha realizado todas las gestiones pertinentes para desarrollar el proceso de construcción del nuevo Centro en la Comuna de Alto Hospicio, de esta

manera, mientras se desarrolla dicho proyecto, siendo además una preocupación para el Servicio el actual estado del Centro, se ejecutara dentro del presente año el "Proyecto de Conservación CIP CRC CSC Iquique".

No obstante lo anterior, con la finalidad de asegurar condiciones de habitabilidad de los jóvenes y el desarrollo de las labores de los funcionarios, cada vez que se produce algún deterioro en las dependencias del Centro, el personal encargado de mantención realiza de manera constante trabajos en la infraestructura, siendo las necesidades de los módulos de los jóvenes (casas) una prioridad. En este mismo sentido cuando la envergadura de los trabajos requiere de un mayor recurso humano y presupuestario, se procede a licitar dichos trabajos logrando mejorar las condiciones de habitabilidad de los jóvenes, seguridad y condiciones laborales de los funcionarios. En este orden de ideas, durante el año 2017 - 2018 se ejecutaron los siguientes trabajos por contratistas externos:

- Contratación de los servicios de mantención y pintura de los módulos del CIP CRC, según Resolución Exenta N° 164 de fecha 07 de abril de 2017 de la Dirección Regional Sename de Tarapacá, se adjudica la licitación pública al oferente Sr. Alejandro Fernández Carrasco, Rut 5.567.231-9.
- Contratación de servicios de reparación y mantención para la Unidad Hospitalaria de Corta Estadía, Coordinación de Turno, Unidad de Alimentación y Taller de panadería, según Resolución Exenta N° 284, de fecha 25 de mayo de 2017 de la Dirección Regional Sename de Tarapacá, se adjudica la licitación pública, al oferente Vicman Ingeniería y Construcción
- Contratación de los servicios de Arreglos varios, radier modulo residencial 1 y 5, pintura modulo residencial 5, según Resolución exenta N° 638 de fecha 30 noviembre de 2017 de la Dirección Regional de Sename Tarapacá, se adjudica al oferente Sres. J & J CONSTRUCCIONES E.I.R.L
- Contratación de Servicios de instalación de policarbonato en ventanas y malla galvanizada en traga luz módulos, según Resolución Exenta N° 663 de fecha 14 de diciembre de 2017 de la Dirección Regional de Sename Tarapacá, se adjudica al oferente Ismael Ramos Araya.
- Contratación de servicios de arreglos de tablero eléctrico, según Resolución Exenta N° 671 de fecha 20 de diciembre del año 2017 de la Dirección Regional de Sename Tarapacá, se adjudica al oferente Pablo Boke Huerta.
- Contratación de servicios de pintura salas de clases y talleres, según Resolución Exenta de fecha 09 de febrero del año 2018 de la Dirección Regional de Sename Tarapacá, se adjudica al oferente Adrian Aldunate Parra.

Finalmente, en cuanto a la recomendación efectuada, se debe hacer presente que además de las gestiones realizadas por el Servicio para la ejecución del Proyecto de Conservación, la Dirección del Centro ha realizado diversas gestiones con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de los jóvenes, funcionarios y colaboradores en cuanto a los servicios higiénicos y eléctricos.
Respecto del arco detector de metales, cabe señalar que dicho equipo fue reemplazo por uno nuevo en el mes de junio del año en curso, tal como consta en acta N° 57453 emanada por la empresa a cargo de la mantención del sistema de tecnovigilancia

FACTOR 4: SEGURIDAD

1.- Observación: Revisar el estado y operatividad del sistema de seguridad electrónica informado por el Director del Centro en el Informe Previo (véase página N° 6 del Informe Previo).

EL TURNO DE FUNCIONARIO A CARGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA ES BASTANTE LARGO Y, EN CONDICIONES DE ENCIERRO

[redacted] POR LO QUE LA REVISIÓN SE EFECTÚA DE FORMA MANUAL.

Respuesta: En cuanto al turno de funcionario a cargo del sistema de seguridad, es dable señalar que dicha área corresponde a Gendarmería de Chile, de esta manera Sename no tiene facultad alguna para disponer en cuanto a los turnos del personal de dicha institución.

2.- Observación: Revise, según lo consignado en el Plan de Emergencias, el estado de la Red Seca y la Red Húmeda (presión de agua suficiente, cobertura total del centro, última revisión de bomberos).

LOS ESTADOS DE LA RED SECA ESTÁN EN BUEN FUNCIONAMIENTO, SALVO POR UNA BOCATOMA QUE SE ENCUENTRA CON FILTRACIÓN Y ESTARÍA EN PROCESO DE REPARACIÓN, POR LO QUE FALTA LA RECEPCIÓN CONFORME; LOS GABINETES DE RED HÚMEDA ESTÁN EN BUENAS CONDICIONES TODOS. LA PRESIÓN DEL AGUA ES MALA. LA PRUEBA CON BOMBEROS SE REALIZÓ DURANTE MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Respuesta: Respecto de la filtración en la bocatoma, cabe señalar que esta fue reparada por la empresa a cargo de la ejecución de dichas obras.

En cuanto a la presión de agua, cabe señalar que durante el mes de abril y junio concurrió bomberos a realizar pruebas de presión de agua, oportunidad en la cual no se levantaron observaciones al respecto.

3.- Observación: ¿Existen vías de escape, accesos y conectividad del centro (fluidez de las comunicaciones con el exterior)? Dichas vías, ¿están operativas (despejadas)?

LAS VÍAS ESTARÍAN DESPEJADAS, PERO FALTAN SEÑALÉTICAS DENTRO DE LAS CASAS.

Respuesta: Conforme correo electrónico de fecha 13 de julio del año en curso, la encargada del Plan de Emergencia informa que las vías de escape se encuentran debidamente señalizadas. Sin embargo, debido a los arreglos de pintura y conservación en algunos espacios del Centro las señaléticas debieron ser retiradas, las que en la actualidad ya se encuentran ubicadas dentro de las casas.

4.- Observación: Señale si existen protocolos específicos de intervención de Gendarmería con jóvenes recluidos por RPA. Descríbalos. ¿Han sido ejecutados?

PROTOCOLOS EN PARTICULAR NO HAY, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL JEFE ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR LO CONVERSADO CON PERSONAL, SALVO LO COMENTADO EN CUANTO A QUE ELLOS ACTÚAN A PETICIÓN DE PERSONAL SENAME, COMO POR EJEMPLO RIÑAS

Respuesta: En cuanto a la existencia de protocolos específicos de intervención de Gendarmería con jóvenes bajo la LRPA, cabe hacer presente que además de lo informado por Gendarmería, existe diversa normativa legal que regula las funciones del Destacamento de Gendarmería al interior de los Centros CIP CRC de Sename, a saber:

- Articulo n°139 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 20.084
- Resolución Exenta N° 1145, de fecha 08 de mayo de 2014, de Sename y Resolución Exenta N° 4018, de fecha 14 de abril de 2014, de Gendarmería de Chile, mediante las cuales "*Se aprueba Protocolo de Colaboración Interinstitucional celebrado entre Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Menores*"
- Resolución Exenta N° 312/B, de fecha 07 de junio de 2007, de Sename y Resolución Exenta N° 2088, de fecha 07 de junio de 2007, de Gendarmería de Chile, mediante las cuales "*Aprueba manual que regula procedimientos de manejo de conflictos críticos, visitas y traslado en los Centros privativos de libertad y centros de internación provisoria, en conformidad a la Ley N° 20.084*"

En virtud de lo expuesto, se debe hacer presente que mediante Ord Nº 954, de fecha 16 de agosto de 2017, la Directora del Centro oficia al Jefe de Destacamento haciendo presente las funciones especificas a desarrollar dentro de CIP CRC por parte de Gendarmería de Chile, situación que fue nuevamente remitida por la Directora del Centro mediante Ord Nº 23, de fecha 08 de enero del año en curso a la Jefe de Destacamento, sugiriendo además efectuar una capacitación al Destacamento en materia RPA. De esta manera se encuentran vigentes protocolos y normativas legales que regulan el actuar y funciones del Destacamento dentro de los CIP CRC, los cuales son de pleno conocimiento de Gendarmería de Chile.

5.- Observación: Nombre del encargado de seguridad del centro
DURANTE LA NOCHE HAY DOS FUNCIONARIOS, COORDINADOR DE TURNO DANIEL Y JEFE TÉCNICO.

Respuesta: Al respecto es necesario precisar que durante la noche no existen dos funcionarios como Jefes del Plan de Emergencia del Centro, lo anterior debido a lo establecido en el Plan de Emergencia correspondiente al año 2018, el cual fue debidamente sancionado por la DINAC, en su página 4 establece que la Comisión de Seguridad ejercerán los siguientes funcionarios:

- Jefe Plan de Emergencia: Directora Cynthia Garfias
- Jefe Subrogante Plan de Emergencia: Jefe Técnico, Victor Parra
- Jefe Subrogante Plan de Emergencia: Jefa Administrativo, David Fuentes
- Jefe Subrogante Plan de Emergencia: Coordinadores de Turno, Sres., David Varas, Pablo Aguirre, Juan Cayupi

De esta manera en horario nocturno, asume como Jefe de Plan, el Coordinador de turno.

6.- Observación

Aspectos negativos a considerar: CLARIDAD FRENTE A INTERVENCIÓN (SENAME-GENCHI) PARECE QUE PRESENTA DUDAS ENTRE FUNCIONARIOS; LA RELACIÓN ENTRE AMBOS ESTAMENTOS PARECE SER TENSA, SOBRE TODO EN RAZÓN A RECIENTE FUGA DE JÓVENES DESDE EL CENTRO. EL DETECTOR DE METALES DEBE ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EVITAR RIESGOS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DEL CENTRO

Observaciones y/o recomendaciones para el periodo: COMO OBSERVACIÓN PRINCIPAL HAY QUE SEÑALAR QUE HUBO UN QUIEBRE A LA SEGURIDAD YA QUE SE REGISTRÓ UNA FUGA ENTRE LOS JÓVENES INFRACTORES, QUE LLEVÓ A QUE UNO DE ELLOS CAYERA EN EL INTENTO, RESULTANDO HERIDO CON POSTERIOR HOSPITALIZACIÓN. SI BIEN ESTA POSIBILIDAD SIEMPRE ESTARÁ PRESENTE, ES IMPORTANTE EDUCAR A LOS JÓVENES EN CUANTO A QUE LOS QUEBRANTAMIENTOS GENERAN SANCIONES, INCREMENTANDO LOS TIEMPOS DE CUMPLIMIENTO RESPECTO DE SUS CONDENAS. ES IMPORTANTE VERIFICAR RAZONES DE TALES HECHOS, ADEMÁS DE COORDINAR EL PROCEDER CON GENCHI, YA QUE EL ELEMENTO REPRESIVO DE UTILIZACIÓN DE ARMAS DEBE OBEDECER A MEDIDA DE ULTIMA RATIO

Respuesta: Tal como se indicó en respuesta a la observación Nº 2 del presente factor, el Servicio tiene plena claridad en cuanto a las funciones y procesos de intervención de Gendarmería dentro del Centro CIP CRC. En cuanto a la situación de tensión entre ambas instituciones a raíz del proceso de fuga, cabe señalar que lo anterior no es efectivo, por cuanto ambas instituciones en la Región de Tarapacá continúan desarrollando el trabajo colaborativo encomendado conforme lo fines de la Ley Nº 20.084.

En cuanto al [redacted], cabe señalar que este fue reemplazo en el mes de junio del año en curso, tal como se expuso en respuesta la observación N° 1 del presente factor.

Finalmente, en cuanto a la recomendación efectuada, cabe señalar que la situación de fuga e intento de fuga registrada en el mes de mayo del año en curso, se encuentra en proceso de investigación mediante los respectivos procesos disciplinarios, por parte de ambas instituciones, lo cual fue instruido por los respectivos Directores Regionales, mediante Resolución Exenta N° 208, de Sename y Resolución Exenta N° 593, de Gendarmería, ambas del mes de mayo del año en curso. Lo anterior con la finalidad de determinar si existió responsabilidad administrativa y/o si el actuar de Gendarmería se ajustó a la normativa en cuanto a los elementos de represión utilizados.

FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA

1.- Observación: Solicite acceso a los registros de sanciones del Comité de Disciplina y revise lo allí consignado de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria. Comente lo observado.

DE LO OBSERVADO SE APRECIA UN USO IMPORTANTE DE LA CLASIFICACIÓN DE FALTA LEVE DEL ART 110 POR LETRA C) ES DECIR CONDUCTAS QUE NO ESTÁN CLARAMENTE TIPIFICADAS, UN EJEMPLO DE ELLO ES QUE SE LEVANTA COMITÉ DE DISCIPLINA POR LAVAR UN SHORT DE OTRA PERSONA, A ESTE RESPECTO POR EJEMPLO, LOS JÓVENES HAN SIDO INFORMADOS QUE LAVAR ROPA AJENA ES UNA INOBSERVANCIA DE LA REGLA INTERNA DEL CENTRO? SE PODRÍA DISCUTIR LA FALTA DE TIPICIDAD EN EL PROCEDIMIENTO. NO SE DEBE OLVIDAR QUE EL OBJETO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CONFORME AL ARTICULO 104 DEL REGLAMENTO SEÑALAN QUE ESTAS TIENE POR FINALIDAD CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD Y A UNA VIDA EN COMÚN ORDENADA AL INTERIOR DEL CENTRO CON RESPETO A LA DIGNIDAD Y DERECHOS FUNDAMENTALES. LOS COMITÉS DE DISCIPLINA Y/O LA SANCIÓN DISCIPLINARIA NO PUEDEN SER EL ÚNICO MECANISMO DE CONTROL CONDUCTUAL Y DE DESARROLLO DE CONDUCTAS PRO SOCIALES. EN OTRO COMITÉ DE DISCIPLINA DEL MES DE FEBRERO DE ESTA AÑO, SE ANRE COMITÉ DE DISCIPLINA Y SE CLASIFICAN LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS EN FALTAS DEL 108 A), 108 C) Y 109 D). EN EL RELATO DE HECHOS SE INFORMA QUE LA JOVEN SE RESISTE A SALIR DE LA HABITACIÓN POR LO QUE SE SOLICITA APOYO DE GENDARMERÍA, CON EL INGRESO DE GENDARMERÍA LA JOVEN PERDERÍA EL CONTROL DAÑANDO AGREDIENDO Y DAÑANDO PROPIEDAD FISCAL. LA JOVEN POR SU PARTE RELATA EN SU DECLARACIÓN HABER RECIBIDO GOLPES DE PUÑO, MECHONEOS, PATADAS Y LA APLICACIÓN DE GAS EN SUS OJOS. LA JOVEN FUE SANCIONADA CON ANOTACIÓN NEGATIVA EN SU FICHA PERSONAL. AL RESPECTO SE APRECIA UNA ABSOLUTA FALTA DE MANEJO DE LA SITUACIÓN QUE DERIVA SEGÚN RELATA Y DENUNCIA LA JOVEN HASTA EN APREMIOS ILEGÍTIMOS POR PARTE DE GENDARMERÍA QUE POR LO DEMÁS NO FUERON CONSIGNADOS EN CIRCULAR 2309 (SE REVISARON TODOS LOS DEL PERIODO) Y QUE POR LO TANTO, NO FUERON MOTIVO DE DENUNCIA PARA SER INVESTIGADOS (175 CPP)

Respuesta: En cuanto a la observación planteada por el Comisionado, se debe precisar que en el **primer caso**, atendido precisamente a que el objeto de las normas de convivencia conforme lo señala el artículo N° 104 del reglamento de LRPA, tienen por finalidad contribuir a la seguridad y a una vida en común ordenada al interior del centro con respeto a la dignidad y derechos fundamentales. En el caso concreto a que se hace mención, al haberse vulnerado con pleno conocimiento la normativa interna impuesta por el Centro relativa a la prohibición de lavar ropa ajena (habida consideración de que existe una Unidad de lavandería) es que se tipificó la sanción dentro del estricto catálogo de faltas y sanciones entregado por el Reglamento de LRPA, como una falta leve 110 c)

"cualquier otra acción u omisión que no constituya falta grave o menos grave y que implique la inobservancia de las reglas internas de funcionamiento del centro".

En el **segundo caso**, como procedimiento establecido –a solicitud de Sename- en que se solicita el ingreso de personal de Gendarmería de Chile al interior del Centro para fines de acompañamiento y/o presencia, procedimiento de allanamiento o procedimientos preventivos; se encuentra establecido por parte del Centro que es obligatoria la presencia no solo del coordinador de turno y los respectivos educadores de trato directo de los módulos donde se está realizando el procedimiento, sino que también de personal de la Unidad de salud del establecimiento, quienes con plena potestad y en el ejercicio de sus labores, presencian los procedimientos con el fin de velar porque estos se ajusten a la normativa, de tal forma que no exista ningún tipo de vulneración de derechos. Al respecto y en el caso concreto plateado por el Comisionado, al ser los funcionarios de Sename consultados por los hechos, se indica que Gendarmería debió hacer uso razonable de la fuerza -según lo establece la normativa vigente- para contener las agresiones que la joven estaba ejerciendo en contra de las funcionarias uniformadas. Luego, como parte del procedimiento, se remite Informe de lesiones por la Unidad de Salud del Centro, el que indicó que la joven no presentaba ningún tipo de lesión.

2.- Observación: De los hechos que dieron lugar a conformación de Comités Disciplinarios, describa cuáles son las medidas más frecuentemente tomadas por el Centro para evitar la repetición de los mismos. Por ejemplo, si se ha modificado y/o suspendido el derecho de los jóvenes a ser visitados por sus familiares y amigos, medidas de separación de grupos, entre otros. ¿Las sanciones son proporcionales a los hechos? Ponga especial atención en las sanciones aplicadas en los casos de comité de faltas graves

LAS MEDIDAS SON LA SANCIÓN PRINCIPALMENTE Y LA SANCIONES MAS UTILIZADAS SON LA AMONESTACIÓN VERBAL Y LA ANOTACIÓN NEGATIVA EN SU FICHA PERSONAL. LAS SANCIONES SON PROPORCIONALES, SIN EMBARGO SE OBSERVO EN UN COMITÉ DE DISCIPLINA QUE SE CLASIFICA LA CONDUCTA DE UN JOVEN COMO FALTA LEVE 110 C), SE SANCIONA CON AMONESTACIÓN VERBAL 113 A) Y SE SUGIERE EN LOS COMENTARIOS SIN MAYOR FUNDAMENTO QUE LA DIRECCIÓN REVOQUE EL BENEFICIO DE SALIDA EDUCACIONAL A CENTRO UNIVERSITARIO, LO QUE EFECTIVAMENTE ACONTECIÓ, OBSERVÁNDOSE UNA INCONSISTENCIA.

Respuesta: Al respecto se debe indicar que según lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Ley N° 20.084, ***"El Director del centro tendrá la facultad de otorgar, suspender o revocar los permisos de salida, en conformidad al informe que la unidad técnica respectiva elabore al efecto. Al momento de otorgarse una salida, el Director podrá imponer reglas y condiciones que deben ser observadas por el adolescente al momento de hacer uso del beneficio".*** De esta manera en el caso concreto que hace referencia el Comisionado, se debe precisar que la Comisión Disciplinaria hace la sugerencia, habida consideración que las ausencias y atrasos presentados por el joven eran de carácter reiterativo. Es preciso señalar que la revocación del beneficio no se fundó en la sugerencia que realizó la comisión disciplinaria, si no que en base a los antecedentes extraídos del informe técnico que plasmó los fundamentos que hacían necesaria la concesión del beneficio en su oportunidad y los nuevos antecedentes que plasmaban la necesidad de revocar éste, en base al interés superior del joven, lo cual fue consignado en los considerandos de la respectiva resolución exenta N° 10, de abril 2018, de la Dirección del Centro.

3.- Observación: De acuerdo a la circular N° 2309 de "Procedimientos ante hechos eventualmente constitutivos de delitos o de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes...",

constate la aplicación de la Ficha Única de Seguimiento de Casos y verifique si existen registros de las mismas en la Carpeta de Ejecución del joven. Comente lo observado.
SE APLICA, SE LLEVA UN REGISTRO DE TODAS ELLAS. SIN EMBARGO EN LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN Y DE LOS COMITÉS DE DISCIPLINAS SE OBSERVÓ UNA SITUACIÓN QUE NO FUE GESTIONADA MEDIANTE ESTA CIRCULAR, HABIENDO RELATO DE UNA JOVEN QUE DENUNCIA MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE GENDARMERÍA, INCLUSIVE EL USO DE GAS PIMIENTA. SE DEBE SEÑALAR QUE SE SOLICITARON TODAS LAS CIRCULARES 2309 DEL PERIODO PARA REVISIÓN. RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR ADEMÁS, QUE EN CUANTO AL REGISTRO DE HECHOS QUE MOTIVAN LA CIRCULAR SE DEBIERA DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS YA QUE SE OBSERVA ANTECEDENTES GENÉRICOS EN LOS REGISTROS TALES COMO "AGRESIÓN FÍSICA" YA QUE EL OBJETIVO DE DICHA CIRCULAR ES " DAR CUMPLIMIENTO AL DEBER DE INFORMAR A LAS AUTORIDADES PERTINENTES LA OCURRENCIA DE ESTOS HECHOS Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO QUE PROCEDEN" ANTE EVENTUALES HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO O DE MALTRATO HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDEPENDIENTE DE QUIEN SEA LA PERSONA A QUIEN SE LE PUEDA ATRIBUIR.

Respuesta: Al respecto, tal como se indicó en el presente documento, como procedimiento establecido –a solicitud de Sename- en que se solicita el ingreso de personal de Gendarmería de Chile al interior del Centro para fines de acompañamiento y/o presencia, procedimiento de allanamiento o procedimientos preventivos; se encuentra establecido por parte del Centro que es obligatoria la presencia no solo del coordinador de turno y los respectivos educadores de trato directo de los módulos donde se está realizando el procedimiento, sino que también de personal de la Unidad de salud del establecimiento, quienes con plena potestad y en el ejercicio de sus labores; presencian los procedimientos con el fin de velar porque estos se ajuste a la normativa, de tal forma que no exista ningún tipo de vulneración de derechos. Al respecto y en el caso concreto plateado por el Comisionado, al ser los funcionarios de Sename consultados por los hechos, estos refirieron que esto no habría sucedido conforme relato de la joven a lo que se suma el respectivo informe de lesiones emitido por la Unidad de Salud del Centro, en donde se indica que la adolescente referida no presentaba ningún tipo de lesión.

4.- Observación: Según su impresión, ¿existen estrategias para dar soluciones a los conflictos suscitados al interior del Centro dentro del plazo reglamentario de acuerdo a lo consignado en la Circular 2309? En caso afirmativo, ¿dichas estrategias han sido efectivas? Refiérase, a modo de ejemplo, a las soluciones encontradas para resolver dichos conflictos.
RESPECTO DE LAS AGRESIONES ENTRE JÓVENES Y CUANDO EL AGRESOR ES UN FUNCIONARIO DEL SENAME LAS ACCIONES PARECIERAN TENER UN EFECTO. SIN EMBARGO SE APRECIA IMPUNIDAD ANTE LOS ILEGITIMOS EJERCIDOS POR GENDARMERÍA. LAS DENUNCIAS NO SON INVESTIGADAS POR EL ÓRGANO PERSECUTOR, NO HAY SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA, HAY UN SOLO CASO QUE SE ENCUENTRA EN INVESTIGACIÓN SUMARIA EN ESTA INSTITUCIÓN. SE APRECIA IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL SEGUIMIENTO DEL CASO, LAS LESIONES INICIALES LEVANTADAS CON EL TIEMPO PUEDEN DERIVAR EN LESIONES MAS GRAVES Y ESA INFORMACIÓN NO ES REPORTADA NI A FISCALÍA, NI EL DIRECTOR DE GENDARMERÍA, ETC. POR EJEMPLO JOVEN QUE RECIBE MANOTAZO EN EL OÍDO POR PARTE DE FUNCIONARIO DE GENDARMERÍA, CUYA CONSTATACIÓN DE LESIONES AL MOMENTO ES LEVE SIN EMBARGO CON EL TRANSCURRIR DE LOS DÍAS SE ESTABLECE QUE EL JOVEN PRESENTA RUPTURA DEL TÍMPANO, SITUACIÓN QUE DESDE LA PERSPECTIVA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL SE APRECIA BASTANTE MAS GRAVE.
Respuesta: Al respecto, cada vez que el Servicio toma conocimiento de algún hecho que pueda constituir un eventual delito, agresión física o psicóloga contra jóvenes dentro de los

Centros de Sename, es obligación de la Dirección del Centro realizar las respectivas denuncias ante el ente persecutor, adjuntando la mayor cantidad de antecedentes para el total esclarecimiento de los hechos con el fin de lograr la determinación de eventuales responsabilidades penales que pudiesen existir, incluso apoyando siempre en los procesos de investigación de dicho ente persecutor, aportando todos los antecedentes del caso cuando han sido requeridos. De esta manera el Servicio, siempre e independiente de quien sea el ente que ejerce actos que se puedan considerar como eventuales delitos y/o malos tratos físico o psicológicos en contra de jóvenes internos, denuncia los hechos ante el Ministerio Público, quien, como órgano autónomo del Estado, tiene como función impulsar las investigaciones cuando se está en presencia de la comisión de algún delito, quedando entonces en este órgano el impulso de la acción indagatoria.

En el caso concreto planteado por el Comisionado, al ser Gendarmería de Chile, una institución pública distinta a SENAME, no es posible por parte de Sename aplicar medidas administrativas respecto de los funcionarios que componen aquella repartición, razón por la cual el Servicio cumple con poner en conocimiento de los hechos irregulares que pudiesen haber pasado, sugiriendo la aplicación de las medidas administrativas, disciplinaria o correctivas que bajo esa repartición corresponda aplicar. En efecto respecto del caso al que se hace mención, los hechos fueron informados al Jefe de Destacamento de Gendarmería en el CIP-CRC Iquique, a través de ORD. N° 205-2018, donde se solicitó expresamente la adopción de medidas correctivas, administrativas o disciplinarias que procedan, y en relación a la lesión sufrida por el joven la denuncia el hecho fue informado a la Fiscalía Local como "ruptura de tímpano" a través de ORD. N° 198-2018.

5.- Observación: En caso de existir situaciones de discriminación, ¿existen protocolos de actuación en concordancia con la Ley 20.609 de Medidas contra la Discriminación? Fundamente su respuesta.

NO HA ACONTECIDO, NO EXISTE PROTOCOLO

Respuesta: La Ley 20.084 declara en su artículo N°2, en referencia al interés superior del adolescente, la consideración de todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. Así mismo, el artículo 4° del Reglamento de la LRPA, denominado Igualdad y no discriminación arbitraria, declara que las normas del mismo, serán aplicadas imparcialmente, no pudiendo existir diferencias de trato fundadas en el nacimiento, origen étnico, nacionalidad, sexo, orientación sexual, opinión política, creencia religiosa, condición socio-económica, circunstancias personales de los padres, familiares o personas que tengan a su cuidado al adolescente, u otras que tengan por objeto menoscabar el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos del adolescente. En este contexto el accionar del centro se ubica en este marco normativo, por lo que toda su acción tiene como eje el respeto por los derechos de los jóvenes, sin distinción, sirviendo como guía operativa lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 20.084.

A su vez, si bien no existe un protocolo en específico, el Servicio regula los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito, maltrato físico o psicológico en contra de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado de Centro de Administración Directa de Sename mediante Ord 2309, de fecha 21 octubre de 2013.

6.- Observación:

Aspectos negativos a considerar: NO OBSTANTE, LA REGULARIDAD, LO METÓDICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HA OBSERVADO QUE SE HACE NECESARIO DETENERSE EN EL ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LAS DISTINTAS NORMATIVAS VINCULADAS A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y A SITUACIONES DE CONFLICTO CRÍTICO PARA RESOLVER EN CONSECUENCIA.

Observaciones y/o recomendaciones para el periodo: **SE SUGIERE REVISAR LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE DETERMINA QUE UNA CONDUCTA DETERMINADA AFECTA LA SEGURIDAD Y UNA VIDA ORDENADA AL INTERIOR DEL CENTRO CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 104 DEL REGLAMENTO, SE APRECIA UNA RECURRENCIA IMPORTANTE AL ARTICULO 110 LETRA C) PARA LEVANTAR COMITÉS DE DISCIPLINA. BAJO ESTE ENTENDIDO EL CENTRO DEBERÍA TIPIFICAR TODAS LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO CON DEBER DE INFORMAR A LOS JÓVENES PARA QUE SEAN CONOCIDAS, CUESTIÓN QUE POR CIERTO ES MUY DIFÍCIL DE HACER POR EL DETALLE QUE ESO SUPONE, POR TANTO PARECE NECESARIO REFLEXIONAR SOBRE LA MATERIA, REVISAR CRITERIOS PUES TAMPOCO PUEDE ESTA CONSTITUIRSE EN EL ÚNICO CAMINO DE CONTROL CONDUCTUAL COMO YA SE HA MENCIONADO. SE SUGIERE REVISAR EL CRITERIO CON EL QUE SE SOLICITA APOYO A GENDARMERÍA PARA EL CONTROL CONDUCTUAL DE UNA RESISTENCIA PASIVA. EN ESTE PROCESO SE OBSERVÓ UN COMITÉ DE DISCIPLINA CÓMO UNA RESISTENCIA PASIVA ANTE LA PRESENCIA DE GENDARMERÍA DERIVO EN UNA RESISTENCIA ACTIVA Y FINALMENTE EN UNA SITUACIÓN QUE AMERITABA LA APLICACIÓN DE LA CIRCULAR 2309 Y DENUNCIA POR APREMIO ILEGITIMO. SE SUGIERE QUE LOS RELATOS DE HECHOS DE LA CIRCULAR 2309 SEAN DESCRIPTIVOS, CONFORME A LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA MISMA, TAMBIÉN SE SUGUIERE QUE EN EL SEGUIMIENTO SE COMPLEMENTE, SI PROCEDE LA INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES PERTINENTES EN CASO DE SE PRESENTEN EN EL TIEMPO ANTECEDENTES SIGNIFICATIVOS PARA DAR CUENTA DE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO O DE MALTRATO. SE SUGIERE REVISAR EL ROL ADMINISTRATIVO QUE LE CABE A GENDARMERÍA DE CHILE ANTE HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO O DE MALTRATO HACIA LOS/ALS JÓVENES, SENAME TIENE UN PROTOCOLO AL RESPECTO, NO SE OBSERVA QUE GENDARMERÍA SIENDO UNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, CON LAS MISMAS OBLIGACIONES DE GARANTE DE LA INTEGRIDAD DE NUESTROS JÓVENES, CUENTE CON PROCEDIMIENTO INTERNO CLARO AL RESPECTO QUE PUEDA SER REVISADO Y MONITOREADO POR LAS PARTES QUE REPRESENTAN LEGALMENTE A LOS JÓVENES.**

Observación en relación visita anterior: **EN ESTE PERIODO SE HACEN BASTANTE MAS OBSERVACIONES SOBRE LA MATERIA.**

Respuesta: Se debe hacer presente que las acciones u omisiones que constituyen falta (grave, menos o leves) están expresamente tipificadas por el Reglamento de la LRPA, en sus artículos 108 y siguientes, en consecuencia, no corresponde por parte del Servicio efectuar análisis de la normativa, por cuanto las faltas y sanciones se encuentra tipificadas por el legislados en el reglamento de la Ley RPA. En ese orden de ideas, al presentarse el ingreso de un o una joven a cumplir sanción o medida, son informados no solo de la normativa interna que rige el establecimiento, sino que también del catálogo de faltas y sanciones y de los derechos y obligaciones que les asisten, lo cual además socializa con él o la joven al ingreso y posteriormente mediante los talleres jurídicos y reuniones de módulos.

En cuanto al ingreso de personal de Gendarmería de Chile, al interior del establecimiento, se precisa, justamente para que sean ellos como personal calificado en la materia y expertos en seguridad, quienes son los llamados por Ley, para intervenir en este tipo de casos, de modo tal de resguardar la integridad individual no solo de los pares ajenos al conflicto, sino que también de los funcionarios que la laboran en el lugar. En el caso concreto y según protocolo establecido en resolución exenta N° 312 –B, que aprueba manual que regula procedimientos de manejo de conflictos críticos, visitas y traslados en los centros privativos de libertad y centros de internación provisoria, en conformidad a la ley N° 20.084, fue aplicado en rigor y ORD. N° 2309, lo cual tal como se expuso en respuestas anteriores para el caso concreto que hace referencia el Comisionado no aplicaba pues los antecedentes expuesto por la joven no se ajustaron a la realidad.

Finalmente, en cuanto a "*revisar el rol administrativo que le cabe a gendarmería de chile ante hechos eventualmente constitutivos de delito o de maltrato hacia los/las jóvenes*", se debe señalar que tal función no corresponde a SENAME.

FACTOR 6: SALUD

1.- Observación: ¿El centro cuenta con flujo de derivación para los jóvenes que requieren atención de psiquiatría de urgencia?
EXISTEN DOS MODALIDADES. GENERALMENTE, LA INTERVENTORA CLINICA DEL CENTRO EVALUA AL JOVEN Y SOLICITA LA SALIDA A URGENCIA Y EN URGENCIA, LO EVALUA UN MEDICO GENERAL EL CUAL HACE LA DERIVACION A CORTA ESTADIA DEL CENTRO. EN CASO EXCEPCIONAL, CUANDO ALGUN JOVEN SE DESCOMPENSA, SE SOLICITA DIRECTAMENTE LA EVALUACION AL DOCTOR DE CORTA ESTADIA.
Respuesta: Al respecto es necesario precisar en cuanto al flujo de derivación para los jóvenes que requieren atención psiquiátrica, se debe distinguir:

- **Ingreso Urgencia:** En caso de presentarse alguna situación de urgencia, es el Profesional de Intervención Clínica de Sename, quien una vez efectuada la evaluación del joven y determinada la pertinencia de evaluación de UHCIP, procede a informar a las jefaturas, quienes gestionan el traslado del joven al Servicio de Urgencia del Hospital Regional, por cuanto es el médico de dicho servicio el facultativo para determinar el ingreso de UHCIP.
- **Ingreso Programado:** Dicho procedimiento se encuentra establecido en Memorándum N° 391, de fecha 05 de junio de 2015, emanado de la Dirección Nacional de Sename, que establece "Instrucciones para el ingreso y egreso de jóvenes presentes en CIP-CRC a Hospitalización en Unidades de Corta Estadía a Nivel Nacional", indicando que en caso que un joven requiera dicha atención, "*será responsabilidad del Director del Centro, determinar si procede la solicitud de ingreso y posterior traslado a la misma, si se confirma clínicamente la pertenencia de la atención, basado en un informe técnico elaborado por el PIC, complementando su diagnóstico con la epicrisis de la unidad de salud. Con este diagnóstico, el equipo técnico del Centro procederá a solicitar las vacantes necesarias en la UHCE que corresponda, una vez confirmada la vacante por parte de la UHCE, se procederá al ingreso para su atención y tratamiento*"

2.- Observación
Aspectos negativos a considerar: SOLO TIENE[redacted]PARA COMUNICARSE, NECESITAN TRES, PERO EL TERCERO SE ECHO A PERDER Y REQUIEREN CON URGENCIA OTRO.

Observaciones y/o recomendaciones para el periodo: SE REQUIERE LA COMPRA DE UN [redacted] A OBJETO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE SALUD PUEDAN COMUNICARSE ENTRE SI.

Observaciones en relación visita anterior: SIGUE EL MISMO PROBLEMA DE FALTA DE PERSONAL PARAMEDICO PARA LOS TRUNOS PUES SOLO TIENEN UNO Y POR LO MENOS SE REQUIEREN DOS PARAMEDICOS POR TURNO.

Respuesta: En cuanto a la [redacted] cabe señalar que durante el presente año la región de Tarapacá solicito a nivel central la adquisición de dichos equipos, con la finalidad de [redacted] para los funcionarios de Sename y Colaboradores. Así el Departamento Tecnico entregó asesoría

técnica al Centro con la finalidad que el mismo Centro gestione los recursos, de esta manera actualmente el Centro se encuentra en proceso de cotización de dichos equipos.

En cuanto a la observación referente a la visita anterior, respecto de "*sigue el mismo problema de falta de personal paramédico para los turnos...*", al respecto cabe señalar que el equipo de la Unidad de Salud correspondiente a la dotación del Centro Iquique, cuenta con 04 cargos de Auxiliares Paramédicos, con una Enfermera y un Médico. De acuerdo a la dotación antes señalada, la Unidad de Salud del Centro funciona bajo la modalidad de Turno Hospitalario, es decir, durante las 24 horas del día existe un paramédico que cubre las necesidades de los jóvenes, constituyéndose en turnos diurnos y nocturnos, ejerciendo así sus funciones en horario de lunes a domingo desde las 08:00 horas a las 20:00 horas un paramédico diurno y en horario nocturno otro paramédico desde las 20:00 a 08:00 horas, quienes asisten a los jóvenes de los sistemas CIP- CRC- CSC según requerimiento, en el caso de alguna urgencia, lesión o descompensación que pueda suscitarse. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que de lunes a viernes desde las 08:00 horas a 17:00 horas, además del Paramédico de turno se encuentran en funciones otra Paramédico adicional y una Enfermera.

FACTOR 7: EDUCACION, CAPACITACION, DEPORTE Y RECREACION

1.-Observación: ¿Según lo observado el día de la visita y lo consignado en el informe previo del centro ¿cuáles son los talleres ofrecidos al interior del Centro de acuerdo a la planificación anual? Solicite esta información al coordinador formativo. Descríbalos.
SON 89 TALLERES SOCIOEDUCATIVOS DISTRIBUIDOS A LO LARGO DEL AÑO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS RECREATIVOS, DEPORTES, EDUCATIVOS Y DE PREPARACION PARA LA REISERCION.
Respuesta: Al respecto es necesario precisar que conforme asignación presupuestaria asignada para el presente año al Centro CIP CRC Iquique, el cual asciende a la suma de $14.671.203, el Centro efectuó la respectiva planificación que contiene un total de 19 talleres a ejecutarse, no como lo indican los Comisionados que serían 89 talleres, entre ellos se destaca los siguientes talleres:

- Manualidades
- Pirografía
- Deporte recreativo
- Genero
- Cocina Gastronomía
- Fomento a la participación
- Serigrafía
- Apresto Laboral
- Responsabilización

2.- Observación: ¿Quiénes intervienen en la ejecución de los talleres ofrecidos al interior del Centro? (ETD, monitores internos, monitores externos, PEC, otros).
ETD
Respuesta: Al respecto es necesario precisar que los talleres son ejecutados no sólo por Educadores de Trato Directo (ETD), sino que además por los 02 talleristas con los que cuenta el Centro.

SENAME
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

FACTOR 8: ALIMENTACION

1.- Observación: Verifique las condiciones sanitarias de la cocina y del lugar en el cual los adolescentes y jóvenes ingieren los alimentos.
LA COCINA TIENE LAS PAREDES SUCIAS, HAY VENTILADORES DENTRO DE ÉSTAS QUE SE ENCUENTRAN LLENOS DE POLVO, LAS OLLAS EN DONDE SE COCINA SE ENCUENTRAN SIN MANGO Y ABOLLADAS, LO QUE PUEDE OCASIONAR RIESGO DE QUEMADURAS A LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTO, LOS SERVICIOS (CUCHARAS, TENEDORES Y OTROS), SE ENCUENTRAN CERCA DEL SUELO, DOS CONGELADORAS EN MAL ESTADO, UNA QUE SE DEBE DE CAMBIAR Y OTRA QUE PRESENTA UN VIDRIO ROTO. LOS COMEDORES DE LOS JOVENES SE ENCUENTRAN LIMPIOS Y DISPUESTOS SOLO PARA ALIMENTACION
Respuesta: En relación a la falta de orden e higiene en la Central de Alimentación, cabe señalar que, durante el proceso de producción, se llevan a cabo todas las medidas de higiene correspondientes. Consecuente con ello, se implementó un calendario de aseo para todos los equipos, muros y utensilios que se encuentran en dicha central, de esta manera se adjunta calendario estándar de aseo.

En cuanto a los utensilios de cocina, cabe señalar que durante el mes de mayo se efectuó la compra de dichos bienes. En cuanto a las congeladoras estas se encuentran en buen estado.

2.- Observaciones
Aspectos negativos a considerar: LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTO SOLO TIENEN UNA VIA DE ESCAPE EN CASO DE EMERGENCIA. EN VISITAS ANTERIORES SE HA SOLICITADO UNA SEGUNDA PUERTA DE ESCAPE, SIN EMBARGO, ESTA NO SE HA CONCRETADO. FALTA DE MOBILIARIO ADECUADO PARA GUARDAR LOS IMPLEMENTOS DE COCINA, MAYOR PROLIJIDAD EN EL ASEO DE LA COCINA. SE SEÑALA QUE EXISTE UN ALTO RECHAZO DE LA COMIDA POR LO QUE HAY UNA GRAN CANTIDAD DE COMIDA QUE SE BOTA. EXISTE UN PRESUPUESTO ACOTADO.

Observaciones y/o recomendaciones para el periodo: SE RECOMIENDA PODER CONCRETAR LA SEGUNDA VIA DE ESCAPE PARA LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTO. COMPRA DE IMPLEMENTOS DE COCINA Y MOBILIARIO ADECUADO PARA GUARDAR TODO LO QUE SE UTILIZA EN LA COCINA. QUE LAS COMIDAS PUEDAN SER ENTREGADAS DE FORMA ADECUADA PARA QUE NO SE ENFRIEN EN EL TIEMPO DE TRASLADO

Observaciones en relación visita anterior: SE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS. SIN EMBARGO, SE REQUIERE CONCRETAR LAS SOLICITUDES DE FORMA ADECUADA.
Respuesta: En cuanto a la salida de escapa de la Central de Alimentación, cabe señalar que el Servicio desde el año 2016 comenzó con la elaboración del proyecto denominado "Habilitación de cocina fría, salida de emergencia y reparaciones menores en Central de Alimentación CIP CRC CSC IQUIQUE", proceso que en el mes de abril del año 2017 fue publicado en el portal de mercado público, mediante proceso de licitación pública ID731-39-LE17, proceso que fue declarado desierto por falta de oferente, dado lo anterior se efectuó un nuevo llamado a licitación privada ID 731-86-CO17 , instancia en la cual tampoco se logró adjudicar. Indicar que se evalúa publicar nuevamente el Proyecto durante el año 2018.

En cuanto a la falta de mobiliario cabe señalar que este se debe adquirir mediante subtitulo 29, de esta manera el Servicio se encuentra evaluando la solicitud de recursos efectuada por la Región de Tarapacá.

Respecto de la prolijidad en el aseo, tal como se expuso en respuesta a la observación anterior, se estableció un calendario de aseo de la Central de Alimentación.

Referente a lo planteado por los Comisionados en cuanto a indicar "*que existe un alto rechazo de la comida por lo que hay una gran cantidad de comida que se bota. Existe un presupuesto acotado*", cabe señalar que lo anterior no es efectivo, por cuanto los jóvenes cuentan con una minuta equilibrada, que es elaborada por la Nutricionista del Centro, la cual de manera constante va incorporando nuevas preparaciones. No obstante, pudiesen existir días en que los jóvenes no consumen toda la alimentación, lo cual pudiese acontecer cuando los jóvenes reciben visitas de sus familiares, dado que ellos también tienen permitido el ingreso de ciertos alimentos.

En cuanto a la recomendación efectuada, referente "*que las comidas puedan ser entregadas de forma adecuada para que no se enfríen en el tiempo de traslado*", señalar que la Central de alimentación se encuentra alejada de los módulos, lo cual dificulta el traslado de la comida a una temperatura adecuada. En virtud de lo anterior, con la finalidad de que los jóvenes consuman los alimentos con la temperatura ideal, es que se instruye que los servicios de almuerzo y cena se entreguen en dos viajes.

FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS

Sin observaciones

FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS

1.- Observación
Aspectos negativos a considerar: EL SISTEMA DE BUZON ES REGLAMENTARIAMENTE DE PLAZOS TAN LARGOS QUE ESTA EN DESUSO. SE ABRE UNA VEZ AL MES. OBSOLETO.

Observaciones y/o recomendaciones para el periodo: REGLAMENTAR EL SISTEMA DE SOLICITUDES Y RESPUESTAS POR CARTA CON PLAZOS ACOTADOS.

Observación en relación visita anterior: SE SOLICITA QUE GENDARMERÍA REALICE UNA MEJOR REVISION DE LOS FAMILIARES DE VISITA PARA EVITAR EL INGRESO DE DROGAS Y CELULARES

Respuesta: En cuanto al sistema de Buzón, cabe señalar que conforme lo establece Memorándum N° 434, de fecha 01 de agosto de 2014 de la DINAC, en cuanto a la apertura de los buzos indica que "*deberá ser realizado de manera mensual (último viernes de cada mes)*". No obstante, dadas las demandas inmediatas que pudieran tener los jóvenes o sus familias, el Centro ha establecido además del mecanismo de los buzones, a contar del mes de diciembre del año 2016 que cada carta o requerimiento de los jóvenes efectuada sea respondida de manera formal en el más breve plazo posible (una semana plazo), sin necesidad de tener que esperar que el ultimo día viernes de cada vez se efectué la apertura.

En cuanto a la recomendación efectuada, cabe señalar que el Servicio de manera constate solicita a Gendarmería de Chile de manera formal la rigurosidad de los procedimientos, con la finalidad de evitar el ingreso de elementos prohibidos.

II. OTRAS OBSERVACIONES:

Incorporar en este ítem alguna información de relevancia que se esté gestando en el centro y/o DR.

- **Proyecto de Conservación del CIP CRC CSC Iquique**: Cabe señalar que tal como se indica en el presente informe el "Proyecto de Conservación CIP CRC CSC Iquique" elaborado por el Servicio, contempla una serie de mejoras para la infraestructura del actual Centro. Ello permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad de los jóvenes y funcionarios, cuyos recursos fueron aprobados por el Gobierno Regional de Tarapacá y que actualmente se encuentra en proceso de Licitación Pública bajo ID N° 731-28-LR18.

III. AVANCES:

EDUCACION FORMAL: En el año 2017 se firma convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, SENAME y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique; con la finalidad de poder contar con educación formal para los jóvenes residentes del CIP- CRC Iquique, por lo que en la actualidad se encuentra funcionando al interior del Centro "*CEIA Jose Alejandro Soria Varas*".